

ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA
CONTRATO NÚM. RI-2022-064

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, vigente a partir del 26 de junio de 2023; y aplicando la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 1 de julio de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ángelo Sánchez Rosa**, encargado de Planificación en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de adenda al contrato núm. **RI-2022-064**, suscrito en fecha 9 de junio de 2022, referente al procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, llevado a cabo para la contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario (RI).

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación núm. 003 de fecha 15 de marzo de 2022, adjudicó el procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, llevado a cabo para la contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario (RI), por un monto de RD\$14,966,719.70, a favor de la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A.

2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 9 de junio de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-064, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Beatriz Henríquez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430.

3. Más tarde, en fecha 15 de junio 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2022-137, correspondiente al procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, por un monto total de RD\$14,966,719.70, a favor de la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A.

4. Luego, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm.004 de fecha 15 de junio de 2023, la modificación del contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022, realizado en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-005, llevado a cabo para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario, a fines de establecer en el mismo los siguientes aspectos: **1.** establecer en el texto del contrato el monto fijo a pagar mensualmente conforme lo establecido en la oferta económica; **2.** establecer en el texto del contrato el precio por copias y/o impresión blanca y negro excedente, conforme lo establecido en la oferta económica; **3.** establecer el costo unitario a pagar por las impresiones a color; y **4.** aumentar el contrato en RD\$180,000.00 para cubrir las copias/impresiones a color consumidas a requerimiento durante los 3 años del contrato.

5. En ese sentido, en fecha 7 de julio de 2023 fue suscrita la adenda núm. RI-2023-053-BIS entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., cuyas firmas fueron legalizadas por el licenciado Tomás Jiménez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3856.

6. Tiempo después, en fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa, mediante requerimiento núm. GA-2249-2025 solicitó la adenda al contrato RI-2022-064, correspondiente al proceso RI-LPN-BN-2021-05 “*Contratación para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario*”.

7. En la misma fecha, 25 de junio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el número de oficio GA-2249-2025 para la *adenda económica al contrato RI-2022-064, correspondiente al proceso RI-LPN-BN-2021-05 “Contratación para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario”*, por un monto de RD\$2,596,768.62, cargado a la Actividad 1.7.2 “*Servicio de renta de equipos de reproducción y multifuncionales*” del POA del Registro Inmobiliario.

8. Asimismo, en fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa mediante el oficio núm. 2249- 2025-GA, realizó la solicitud de adenda económica y de tiempo al contrato RI-2022-064, correspondiente al proceso RI-LPN-BS-2021-05 de “*Contratación para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario*”.

9. El junio 2025, mediante el informe técnico, la Gerencia Administrativa y los peritos técnicos justificaron la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2022-064, basándose en lo siguiente:

Comité de Compras y Licitaciones

- “El contrato núm. RI-2022-064 finaliza en el mes de junio del año en curso, sin embargo, no se contempló la contratación de tercerización de los servicios impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario en la programación de PACC y POA del año 2025, por lo que fue necesario realizar el ajuste correspondiente a ambos para incluir esta contratación.
- Ello responde a lo establecido en el artículo 33, numeral 3 de la Resolución 007-2019 Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual indica que “Ningún procedimiento de compra, contratación de bienes, obras y servicios podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva”. Implicando esto que no se pudo lanzar la contratación del servicio en el tiempo oportuno hasta que la máxima autoridad institucional aprobara los fondos para su ejecución.
- En vista de lo anterior, el presupuesto para la contratación fue aprobado en la modificación del POA y PACC 2025 mediante el acta 004-2025 del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario de fecha 29 de abril de 2025.
- Posterior a ello, en fecha 2 de junio fue convocado el procedimiento de comparación de precios RI-CP-BS-2025-005 para la contratación de una empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario a nivel nacional, para cobertura del servicio por un periodo de cinco (5) meses. Luego de finalizadas las evaluaciones definitivas y evaluación económica, se determinó que el proceso se declararía desierto.
- Como consecuencia de lo antes expuesto resulta necesario extender la vigencia del contrato actual a los fines de mantener el servicio de impresión activo mientras se agota el trámite administrativo correspondiente para ejecutar la licitación pública nacional con el propósito de recontractar el servicio de tercerización de los servicios impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario.
- Este servicio resulta indispensable para las áreas operativas del Registro Inmobiliario ya que de él depende la emisión de la documentación correspondiente a los Registros de Títulos, los productos generados por la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la documentación impresa que se maneja desde las áreas administrativas del RI.
- En ese sentido, resulta necesario solicitar una adenda de tiempo para el contrato núm. RI-2022-064, por un periodo de cinco (5) meses contados a partir del 9 de junio y finalizando el 9 de noviembre de 2025, y un mes adicional para el cierre administrativo del contrato, para un total de seis (6) meses, finalizando el 9 de diciembre de 2025.
- Así las cosas, para poder costear los meses solicitados, es necesario el aumento del monto del contrato por la suma de RD\$2,596,768.62, lo cual representa un 17.35% del monto del contrato.
- Es preciso mencionar que la resolución 007-2019 Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el artículo 55 numeral 1 establece “ Podrá modificar, disminuir o aumentar el monto original del contrato hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras; y hasta un cincuenta por ciento (50%) en el caso de contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas.” con el objetivo de completar los trámites pertinentes y asegurar la continuidad de los servicios de impresión, escaneo y copiado sin interrupciones del Registro Inmobiliario.
- Por los motivos y razones expuestas anteriormente, la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, solicita formalmente al Comité de Compras y Contrataciones...aumentar la vigencia del contrato núm. RI-2022-064 suscrito con la entidad Copy Solutions International, S. A. por 5 meses adicionales, por un monto de RD\$ 2,596,768.62, contados desde el 9 de junio de 2025, hasta el 9 de diciembre de 2025.” Énfasis nuestro.

10. El artículo 19 sobre las atribuciones del Comité de Compras y Contrataciones del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su párrafo II establece que: “los Comités podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente. a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia”. Énfasis nuestro.

11. El artículo 55 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

“...el Comité de Compras y Licitaciones tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento. Especialmente: 1) Podrá **modificar**, disminuir o aumentar el monto original del contrato hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras; y hasta un cincuenta por ciento (50%) **en el caso de contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación**, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas (...) párrafo. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización por concepto de lucro cesante”. Énfasis nuestro.

12. El artículo 3 numeral 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones consagra lo siguiente:

“...I. **Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

Comité de Compras y Licitaciones

...6. Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato

...9. Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”

13. El artículo 31 numerales 6 y 7 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

“Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: 6. Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; 7. El poder de control, inspección y dirección de la contratación;”. Énfasis nuestro.

14. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, entiende razonable la misma, toda vez que: **1)** el servicio ofertado por el proveedor ha sido brindado sin incidencias, siendo ello beneficioso para la institución; **2)** resulta necesario mantener el servicio de impresión activo mientras se agota el trámite administrativo correspondiente para realizar la licitación pública nacional con el propósito de recontractar el servicio; **3)** que el monto de RD\$2,596,768.62 representa un 17.35% del monto total del contrato, lo cual sumado al monto de RD\$180,000.00 de la adenda anterior (que representa aproximadamente el 1.2 % del valor contratado) se encuentra por debajo del límite establecido el artículo 55 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; y, **4)** En vista de lo anterior este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente adendar el contrato núm. RI-2022-064 de fecha 9 de junio de 2022, suscrito con el proveedor Copy Solutions International, S.A., a fin de aumentar la suma de RD\$2,596,768.62 al monto total contratado, y de igual forma prolongar su duración por un período de seis (6) meses adicionales con vencimiento el 9 de diciembre de 2025.

15. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

16. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el marco del ejercicio al derecho fundamental a la buena administración y dentro del marco de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica que, la buena fe debe estar presente en todo el *iter contractual* y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período post-contractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

17. La presencia de este principio -de buena fe- se caracteriza por el marcado compromiso interinstitucional de todo el Gobierno Central y organismos fiscalizadores a fin de que, durante todas las etapas antes mencionadas, la actuación de la Administración Pública se ajuste a los postulados reales de la contratación, a fin de que ambas partes cumplan con las obligaciones formalmente asumidas de manera recíproca, sin que con esto se ocasionen perjuicios a terceros, reduciéndose rigores formales que constituyan impedimentos para el cumplimiento del fin último del contrato que resulta ser la provisión de un bien o servicio que colaborará con el interés general de determinado territorio.

18. De manera que, el instituto jurídico contractual de la buena fe es plurifásico, en tanto que proyecta a lo largo de las diferentes fases que, articuladas, conforman el plexo contractual –en un sentido amplio–: la atinente a la formación del negocio jurídico, lato sensu (fase formativa o genética), la relativa a su celebración (fase de concreción o de perfeccionamiento) y la referente a su desenvolvimiento, una vez perfeccionado (fase ejecutiva; de consumación o post-contractual).

19. Que para evaluar si un sujeto contractual determinado actuó o no de buena fe, resulta imperativo examinar, en cada una de las precitadas fases, la conducta por él desplegada, pero de manera integral, o sea en conjunto con las situaciones materiales que hubiesen impedido la culminación de la etapa de ejecución dentro del tiempo determinado, y una vez observada la realidad material, así como el firme compromiso de los contratantes de culminar el objeto de contratación se ha de proceder a extender sus efectos jurídicos en el tiempo, esto último entendiendo de que, el periodo de vigencia inicialmente programado no supone la extinción de los derechos y las obligaciones emanadas del contrato a favor de las partes, no pudiendo estas dejar de cumplir los deberes inherentes al principio de buena fe.

Comité de Compras y Licitaciones

20. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la aprobación de la solicitud de enmienda o adendas de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

VISTA: El acta de adjudicación núm. 003 de fecha 15 de marzo de 2022, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La notificación de adjudicación de fecha 30 de marzo de 2022, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El contrato núm. RI-2022-064 suscrito en fecha 9 de junio de 2022, por el Registro Inmobiliario y la empresa Copy Solutions International, S.A., con firmas legalizadas por la licenciada Beatriz Henríquez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430.

VISTA: La orden de compra núm. RI-2022-137 de fecha 15 de junio de 2022, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: El acta de aprobación de adenda núm. 004 de fecha 15 de junio de 2023, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La adenda núm. RI-2023-053-BIS de fecha 7 de julio de 2023, suscrita entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., con firmas legalizadas por el licenciado Tomás Jiménez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 3856.

VISTO: El requerimiento núm. GA-2249-2025 de fecha 25 de junio de 2025 de la Gerencia Administrativa, referente a la solicitud solicitó de adenda al contrato RI-2022-064, proceso RI-LPN-BN-2021-05 “Contratación para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario”.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria de fecha 25 de junio de 2025 identificado con el número de oficio GA-2249-2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El oficio núm. 2249- 2025-GA de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, concerniente a la solicitud de aprobación de la adenda económica y de tiempo al contrato RI-2022-064, correspondiente al proceso RI-LPN-BS-2021-05, relativo a la contratación para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario.

VISTO: El Informe técnico emitido en junio 2025, por la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, concerniente a la solicitud de adenda económica y de tiempo del contrato RI-2022-064, correspondiente al proceso RI-LPN-BS-2021-05, relativo a la contratación para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR: 1) el aumento de vigencia de **6 meses adicionales** al contrato núm. RI-2022-064 de fecha 9 de junio de 2022, suscrito con el proveedor Copy Solutions International, S.A., con vencimiento al 9 de diciembre de 2025, **y 2)** el aumento de RD\$2,596,768.62 sobre el monto total del contrato núm. RI-2022-064, en ocasión del procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-005**,

Comité de Compras y Licitaciones

llevado a cabo para la contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario (RI).

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., adjudicataria del procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-0052**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 01 de julio de 2025.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ángelo Sánchez Rosa**, encargado de Planificación en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/ld

---Fin del documento---